

Bogotá, D.C., enero 02 de 2023
SLP-48238-0016-2023

Abogado

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO

APODERADO DE HUGO FERNELIS MURILLO VALENCIA

Dirección: Carrera 4 No 11 – 45 oficina 321 edificio Banco de Bogotá

Teléfono: 8828306 – 3175586909 – 3007060472

Correo: beimar.repare@gmail.com - dependencia.repare@gmail.com

Cali – Valle del Cauca

REF.	PÓLIZA:	2000129486
	PLACA:	VCN804
	FECHA DEL ACCIDENTE:	22/02/2022
	TOMADOR PÓLIZA:	TORO AUTOS

Respetado Abogado:

En atención a su reclamación recibida mediante correo electrónico, con respecto al accidente de tránsito de la referencia, nos permitimos informarle que, una vez efectuado el estudio y análisis correspondiente, se determinó lo siguiente:

Según el contrato de seguro la afectación está contenida en la póliza de responsabilidad civil extracontractual para transportadores de vehículos de servicio público de pasajeros, contrato que está regulado por la normatividad comercial y las condiciones generales de dicha póliza, las cuales hacen parte integrante del contrato de seguros.

Así mismo, el artículo 1127 del Código de Comercio define la naturaleza del Seguro de Responsabilidad Civil, artículo que establece:

*"El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado **con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo a la ley** (negrilla y subrayado fuera del texto) y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual en virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización".*

Ahora bien, de conformidad con lo pactado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubre los perjuicios causados por el vehículo de placas **VCN804**, se puede establecer que no existe concepto favorable a su reclamación, ya que el clausulado general de la póliza contratada establece:

Líneas de Atención al Cliente

BOGOTÁ:

(+601) 327 47 12/13

NACIONAL:

01 8000 111 935

 **SITIO WEB**

www.segurosmondial.com.co

@SegurosMundial



Cumplimos con los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

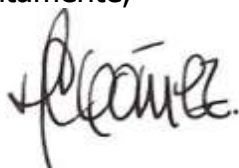
"2. EXCLUSIONES:

2.14. Cuando el conductor no posea licencia de conducción o habiéndola tenido se encontrará suspendida o cancelada o ésta fuere falsa o no fuere apta para conducir vehículo de la clase o condiciones estipuladas en la presente póliza, de acuerdo con la categoría establecida en la licencia."

Lo anterior, teniendo en cuenta que, de la prueba documental aportada, relaciona como conductor de nuestro vehículo asegurado al señor **JUNIOR MANUEL ALVAREZ**, pero para la fecha del accidente, este no se encontraba con licencia de conducción habilitada para conducir vehículos de esta categoría; siendo esta conducta una causal de exclusión para la afectación de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y por ende no es posible atender favorablemente su reclamación.

En consecuencia, la COMPAÑÍA MUNDIAL SEGUROS S.A. objeta de manera formal, seria y oportuna su solicitud de indemnización. La posición aquí plasmada está fundamentada en los documentos e información suministrada por ustedes en la reclamación.

Atentamente,



**Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial**